

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 125 de octubre 11 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

Auto No. 1503
Radicación No. 76-130-40-89-001-2023-00367-00
Proceso APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Cuantía MÍNIMA
Demandante FINESA S.A. BIC NIT. 805.012.610-5
notificacionescarterafinesa@finesa.com.co
luzmarina_martinez@finesa.com.co
Apoderado FELIPE HERNÁN VÉLEZ DUQUE con T.P. 130.899 del CSJ
notificaciones@fhvelezabogados.com
felipe.velez@fhvelezabogados.com
Demandado MAURICIO GÍL ROMERO con C.C. No. 94.072.272.
maurogil@yahoo.es

Ciudad y fecha Candelaria V., octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023))

En memorial que antecede recibido electrónicamente, la parte demandante solicita el retiro De la demanda de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** de **MÍNIMA** cuantía presentado por **FINESA S.A. BIC** NIT. 805.012.610-5, en contra de **MAURICIO GÍL ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía N°94.072.272, y teniendo en cuenta que la medida cautelar no ha sido notificada, es posible dar aplicación al artículo 92 ídem del C.G.P., pues la solicitud presentada está llamada a prosperar.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA**,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE de MÍNIMA cuantía presentado por FINESA S.A. BIC NIT. 805.012.610-5, en contra de MAURICIO GÍL ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía N°94.072.272, conforme al artículo 92 del Código General del Proceso, sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Fabian Vargas
LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
Juez

Lmgp

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76f2db52659d7e5c1fbff33b7c432f506eb07fa2ec30e389c3a5952d1f6ddb9**

Documento generado en 10/10/2023 12:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>